



## Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012

Domingo, 30 de setiembre



### Cartilla del Elector

Provincial - Distrital

## ¿Qué es la consulta popular de revocatoria 2012?

Es un proceso electoral por el que se consulta a los ciudadanos y ciudadanas si su autoridad municipal debe dejar o no el cargo para el que fue elegido. La consulta se realizará en 4 provincias y 266 distritos del país porque, en estos lugares, el 25 % de sus electores lo ha solicitado a través de un promotor.

La Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, Ley N.º 26300, establece que la revocatoria de autoridades es un derecho de control ciudadano.

En la consulta popular de revocatoria 2012 hay seis distritos cuyos ciudadanos serán consultados tanto por su autoridad municipal provincial como por su autoridad municipal distrital.

# ¿Cómo participan los ciudadanos y ciudadanas en la consulta popular de revocatoria provincial y distrital?

Los ciudadanos y ciudadanas participan asistiendo a votar. Cada persona elige libremente, si se revoca o no a cada una de las autoridades municipales provinciales y distritales sometidas a consulta.

Es obligatorio ir a votar, hasta los setenta (70) años de edad.

Los electores que participan en la consulta popular de revocatoria provincial y distrital recibirán, de los miembros de mesa, dos cédulas de sufragio.

#### Modelo de cédula provincial



#### Modelo de cédula distrital



En las dos cédulas, según sea su decisión, usted puede marcar con un aspa (x) o cruz (+), dentro del recuadro SI o dentro del recuadro NO, por cada autoridad municipal en consulta.

- El significa que la autoridad si debe dejar el cargo antes que termine su mandato.
- El No significa que la autoridad no debe dejar el cargo, debe quedarse hasta el final de su mandato.
- Si no marca ningún recuadro, se considera voto en blanco.

#### ¿Cómo votar?

#### Los seis pasos de la votación



Presente su DNI al presidente de mesa.



Ingrese a la cámara secreta para votar.



Firme y ponga su huella digital en la lista de electores.



Reciba la cédula povincial y la cédula distrital firmadas por el presidente.



Deposite la cédula provincial al ánfora con marco morado y la cédula distrital al ánfora sin marco.



Reciba su DNI y verifique que el miembro de mesa haya pegado el holograma.

- Si el elector no puede firmar, debe poner su huella digital en lugar de su firma.
- Si el elector es invidente, puede ingresar a la cámara secreta con una persona de su confianza.
- La persona con dificultad para movilizarse puede solicitar que los miembros de mesa se trasladen al módulo temporal de votación ubicado en el primer piso, para que se le permita ingresar con un acompañante a la cámara secreta. Debe solicitar el apoyo del personal de la ONPE.

#### ¿Cómo ubicar su local de votación?

Revise la relación de locales de votación que será publicada 10 días antes del día de la consulta, en diferentes medios de comunicación y en carteles que el personal de la ONPE colocará en lugares concurridos de su distrito.

#### ¿Cómo ubicar su mesa de votación?

En su local de votación, siga los siguientes pasos:

 Fíjese en el número del grupo de votación que figura en el reverso de su DNI.



2. Ubique su número de grupo de votación en la Relación de grupos de votación que está colocada a la entrada del local. Luego, ubique su pabellón, aula y mesa de votación.

#### ¿Cuál es la multa por no votar?

La Ley N.° 28859, establece multas diferenciadas según niveles de pobreza por distritos:

| Distrito no pobre         | S/. 73.00 |
|---------------------------|-----------|
| Distrito pobre no extremo | S/. 36.50 |
| Distrito pobre extremo    | S/. 18.25 |

#### ¿En qué caso procede la revocatoria?

Para que proceda la revocatoria de una o más autoridades, es necesario que se cumplan dos condiciones:

Primero: Que el día de la consulta de revocatoria asistan a votar, por lo menos, la mitad de las personas que figuran en el padrón electoral.

Segundo: Que por lo menos, la mitad más uno de los votos válidos sean a favor del SI.

Los votos nulos y en blanco no se consideran.

## ¿Quién o quiénes reemplazan en los cargos a las autoridades revocadas?

| SITUACIÓN  | REEMPLAZANTE   |
|--|--|
| Cuando es revocado<br>un tercio o menos de<br>un tercio del Concejo<br>Municipal | <ul> <li>Si el revocado es el alcalde: Lo reemplaza el primer regidor de su misma organización política.</li> <li>Si el revocado es un regidor: Lo reemplaza el correspondiente suplente en la lista electoral a la que pertenece el regidor revocado.</li> </ul>  |
| Cuando es revocado más de un tercio del Concejo Municipal                        | <ul> <li>Se convoca a elecciones para elegir autoridades que reemplacen a los revocados.</li> <li>Mientras no se elijan a los reemplazantes, asumen las funciones los correspondientes suplentes de los revocados.</li> <li>Los elegidos en nuevas elecciones reemplazan a las autoridades revocadas hasta el año 2014.</li> </ul> |